

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y
ACUICULTURA**
LICITACIÓN CUOTA CONSUMO HUMANO



MODIFICA BASES ADMINISTRATIVAS DE LICITACIÓN DE LA CUOTA DE RESERVA PARA CONSUMO HUMANO DE LAS EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y DE AQUELLA DESTINADA A CARNADA.

R. EX. N° **980**

VALPARAISO, - **8 ABR. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (D.A.S.) N° 33 de fecha 4 de abril de 2014; las Leyes N° 20.416 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la Ley N° 20.416; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; los Decretos Exentos N° 1409 de 2013 y N° 156 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece, dentro de las deducciones que pueden realizarse a la cuota global de captura, la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño de conformidad con la Ley N° 20.416.

Que mediante D.S. N° 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el Reglamento de licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y de aquella destinada a carnada.

Que la Resolución N° 827 de 2014, de esta Subsecretaría se aprobaron las bases administrativas de la licitación de la cuota de reserva para consumo humano de las empresas de menor tamaño y de aquella destinada a carnada.

Que, a través del Decreto Exento N° 156 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó el Decreto Exento N° 1409 de 2013, del mismo Ministerio, que fijó las cuotas globales de captura para las unidades de pesquería Sardina común *Stangomera benticki*, sujeto a cuota de consumo humano.

Que producto de la modificación del Decreto N° 1409 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es necesario modificar las bases de la subasta de consumo humano, aprobado por Resolución N° 827 de 2014, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 827 de 2014, de esta Subsecretaría, que aprobó las bases administrativas de la subasta para consumo humano de las empresas de menor tamaño y de aquella destinada a carnada, respecto del recurso Sardina común *Strangomera benticki*, en los siguientes términos:

1. Cuota de consumo humano año 2014.

De acuerdo a lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial, de esta Subsecretaría, las cuotas de consumo humano para el año 2014, son las siguientes:

CUOTAS ANUALES DE CAPTURA			
PESQUERIA	AREA	2014	Consumo humano
Sardina común	V-X regiones	572.000	5.720

2. Garantía de seriedad de la oferta

El monto de la garantía de seriedad de la oferta para cada lote, se determina de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del D.S. 173 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, correspondiendo:

Tabla N°2 a) Montos garantía seriedad de la oferta a considera en oferta.(%)

Recurso	Área	Lote												
Sardina común	V - X Regiones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	Toneladas	114,4	114,4	114,4	114,4	114,4	286	286	286	286	286	286	572	572
	Garantía	37.764	37.764	37.764	37.764	37.764	94.410	94.410	94.410	94.410	94.410	94.410	188.819	188.819

Tabla N°2 b) : Montos garantía seriedad de la oferta a considera en oferta.(%)

Recurso	Área	Lote		
Sardina común	V - X Regiones	14	15	16
	Toneladas	572	572	572
	Garantía	188.819	188.819	188.819

Las garantías podrán presentarse hasta las 14:00 hrs. del jueves 24 de abril de 2014.

3. Apertura de los sobres.

Los sobres que contengan los antecedentes administrativos y las ofertas económicas, serán abiertas el viernes 25 de 2014, a las 11:00 horas, en un acto público que se realizará en las oficinas Valparaíso de la Subsecretaría, presidido por un notario público y una comisión formada por funcionarios de esta Subsecretaría.

2. En todo lo no modificado por la presente Resolución, rigen las bases aprobadas por la Resolución N° 827 de 2014, de esta Subsecretaría.

3. Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Análisis sectorial de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL Y ARCHÍVESE



PAOLO TREJO CARMONA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S).

de
PTC/AGR/VDC

